

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 30 DE ENERO DE 1967

NUM. 24

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Administración Provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de La Bañeza

#### Ayuntamiento de Alija del Infantado

Concepto: Rústica — Año 1965

Don Félix de Miguel Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicio arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación a los deudores a quienes este expediente se contrae por resultar desconocidos y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiéraseles, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el art. 102 de citado Cuerpo Legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta oficina recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

*Deudor: Ricardo Cartón García*

Débitos por principal: 274,00 pesetas.  
Recargos: 54,80.—Costas: 500,00.

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado.

Polígono 31, parcela 306, cereal regadío a Las Vegas, de 9,99 áreas. N., Ricardo Cartón García; E., camino; S., Santiago García García, y O., camino. Valorada en 6.120 pesetas.

Polígono 31, parcela 307, cereal regadío a Las Vegas, de 7,82 áreas. N., Vicente Viloria García; E., camino; S., Jacinto Casado Jáñez, y O., camino. Valorada en 4.780 pesetas.

Polígono 31, parcela 309, cereal regadío a Las Vegas, de 8,26 áreas. N., Ricardo Cartón García; E., camino; S., Vicente Viloria García, y O., camino. Valorada en 5.060 pesetas.

Polígono 31, parcela 310, cereal regadío a Las Vegas, de 8,26 áreas. N., Ricardo Cartón García; E., camino; S., Ricardo Cartón García, y O., camino. Valorada en 5.060 pesetas.

Polígono 31, parcela 311, cereal regadío a Las Vegas, de 7,72 áreas. N., Blas Oviedo García; E., camino; S., Ricardo Cartón García, y O., camino. Valorada en 4.720 pesetas.

Polígono 31, parcela 311 b), pozo de 0,10 áreas. Los mismos linderos que la anterior y forma parte de la misma.

Polígono 31, parcela 341, cereal regadío a Las Vegas, de 14,33 áreas. N., Epifanio Molero García; E., camino; S., Fidel Molero Huerga, y O., camino. Valorada en 8.780 pesetas.

Polígono 31, parcela 397, cereal regadío a Las Vegas, de 6,08 áreas. N., Cipriano Casado Astorga; E., Francisco Valera García; S., Luciano Cordero Fernández, y O., camino. Valorada en 5.180 pesetas.

Polígono 31, parcela 398, cereal regadío a Las Vegas, de 9,12 áreas. N., Teodoro García García; E., Ramón García Molero; S., Ricardo Cartón García y O., camino. Valorada en 7.760 pesetas.

Polígono 31, parcela 694, cereal regadío a Las Vegas, de 10,86 áreas. N., José García Pisabarro; E., río; Sur,

Blas Oviedo García, y O., camino. Valorada en 9.240 pesetas.

Polígono 32, parcela 197 cereal secano a Quiñones de la Cruz Real, de 6,10 áreas. N., José Cabañeros González; E., Epifanio Valera García; S., Joaquín Cordero Valdueza, y O., Camino Real. Valorada en 1.000 pesetas.

Polígono 33, parcela 342, monte bajo a salida o senda de Pobladura, de 5,61 áreas. N., Calixto García Molero; Este, Tirso García García; S., Ramón García Molero, y O., camino Valorada en 420 pesetas.

Polígono 34, parcela 163, cereal regadío a Faldada del Monte, de 29,92 áreas. N., José García Pisabarro; E., camino; S., Ramón García Molero, y O., río. Valorada en 18.260 pesetas.

*Deudor: D.ª Daniela Martínez San Martín*

Débito por principal: 134,00 pesetas  
Recargos: 26,80.—Costas: 500,00

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado.

Polígono 31, parcela 580, cereal regadío a Las Vegas, de 6,75 áreas. N., Marcelino Pisabarro García; E., senda; S., Rafael Cartón Martínez, y Oeste, senda. Valorada en 4.140 pesetas.

Polígono 31, parcela 724, cereal regadío a Las Vegas Vizana, de 6,53 áreas. N., Ezequiel Esteban; E., río; S., Antonio García Pisabarro, y O., camino. Valorada en 5.500 pesetas.

Polígono 34, parcela 70, cereal regadío a El Taranillo o Zaranillo, de 4,95 áreas. N., Benigno Martínez García; E., camino de Altoabar; S., Manuel Rodríguez, y O., río, Valorada en 4.220 pesetas.

Polígono 34, parcela 160, cereal regadío a El Barrial, de 16,95 áreas. N., José García Pisabarro; E., camino; S., José Pisabarro Molero, y O., Elías Pisabarro. Valorada en 10.380 pesetas.

Polígono 34, parcela 219, cereal regadío a Faldada del Monte, de 23,62 áreas. N., Benigno Martínez; E., camino; S., Ezequiel Esteban, y O., río. Valorada en 14.460 pesetas.

Deudor: *Don Gaspar Pisabarro Cartón*

Debito por principal: 316,00 pesetas  
Recargos: 63,20.—Costas: 500,00

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado.

Polígono 31, parcela 597. Cereal regadío a Las Vegas, de 5,48 áreas. Norte, Bernardo Vilorio Delgado; Este, senda; Sur, Gabriel del Río Fernández y Oeste, senda. Valorada en 3.360 pesetas.

Polígono 31, parcela 676. Cereal regadío a Las Vegas Vizana, de 14,57 áreas. Norte Genadio Blanco García; Este, río; Sur, Bernardo Vilorio Delgado, y Oeste, camino. Valorada en 12.400 pesetas.

Polígono 33, parcela 211. Monte bajo a Monte Las Barreras, de 3 áreas. Norte, Ezequiel Esteban Barrera; Este, Vicente Pisabarro García; Sur, Francisco Valera García, y Oeste, herederos de Luisa Pérez. Valorada en 220 pesetas.

Polígono 34, parcela 250. Cereal regadío a Faldada del Monte, de 39,76 áreas. Norte, Vicente Pisabarro; Este, camino; Sur, Macario Martínez, y Oeste, río. Valorada en 24.340 pesetas.

Contra esta providencia pueden recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, hábiles siguientes al de su publicación o reclamar, en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Bañeza, a 20 de enero de 1967.—El Recaudador, Félix de Miguel Quinones.—V.º B.º El Jefe del Servicio, A. Villán. 478

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYOR DE FERRETERIA de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al mayor y menor de ferretería, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.341, para el período de año 1967 y con la mención de LE-40.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imposables          | Artículos | Bases tributarias | Tipo   | Cuotas         |
|----------------------------|-----------|-------------------|--------|----------------|
| <b>TRAFICO DE EMPRESAS</b> |           |                   |        |                |
| Venta a mayoristas .....   | 186 1-a)  | 150.500.000       | 0,30 % | 451.500        |
| ARBITRIO PROVINCIAL ...    | 233       | Id.               | 0,10 % | 150.500        |
| <b>Total .....</b>         |           |                   |        | <b>602.000</b> |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las Exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en seiscientos dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decre-

to de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 246

## Delegación de Industria de León

### Autorización administrativa

Autorizando a León Industrial, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

### AUTORIZACION

Expediente 12.265.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A., domiciliado en Legión VII, núm. 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 16,5 KV., de 740 m. de longitud, que arrancará de la línea Villamañán-Valencia de Don Juan y terminará en un centro de transformación en Valencia de Don Juan.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado

por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 17 de febrero de 1964 por el Ingeniero Industrial D. Tomás de la Torre, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 82.133,72 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.<sup>a</sup> Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que de-

berá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 20 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

204 Núm. 271.—638,00 ptas.

\* \* \*

Autorizando a León Industrial, S. A. la instalación eléctrica que se cita.

#### AUTORIZACION

Expediente 13.764.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A. domiciliado en Legión VII, 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cuatro líneas eléctricas a 46 KV., de 4.230 m. de longitud, que partirán de la Subestación de La Robla y enlazarán con las de La Gotera y Vegacervera.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en marzo de 1966 por el Ingeniero Industrial D. Nemesio Fernández García, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 505.332,03 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.<sup>a</sup> Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Pro-

vinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 7 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

207 Núm. 273.—632,50 ptas.

\* \* \*

#### Instalación Eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente instalación eléctrica:

Exp. T - 334

Peticionario: Construcciones M. González, carretera de Trobajo, chalet «Villa Feli», León.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las obras de construcción de un túnel de carretera situado en la general de Madrid a La Coruña, en las inmediaciones de Villafranca del Bierzo.

Características: Línea eléctrica aérea a 6 KV., de 406 m. de longitud, que arrancará de otra propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A. y terminará en un centro de transformación de 100 KVA.

Presupuesto: 118.977 pesetas.

Materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán

presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 15 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5560 Núm. 390.—176,00 ptas.

\* \* \*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. 12.635

Peticionario: Saltos del Sil, S. A. Avda. de América, núm. 32 - Madrid.

Finalidad: Aumentar la regularidad del suministro de energía a la ciudad de León y parte de la zona industrial de su provincia.

Características: Interconexión con la red de Iberduero, S. A., mediante la entrada y salida en la Subestación de Navatejera de la actual línea a 132 KV. León-Guardo, con líneas de 302 y 493 metros de longitud, respectivamente.

Presupuesto: 348.857 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 26 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

62 Núm. 379.—192,50 ptas.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

*Calendario de recogida en los Silos y Almacenes de este Servicio en la Provincia, que habrá de regir durante el próximo mes de febrero.*

### Jefaturas de Silo

Cea.—Todos los días laborables, excepto martes.

El Burgo Ranero.—Todos los días laborables.

Sahagún de Campos.—Todos los días laborables.

Santas Martas.—Todos los días laborables.

Valencia Don Juan.—Todos los días laborables.

Valderas.—Todos los días laborables.

### Jefaturas de Almacén

Astorga.—Todos los días laborables, excepto jueves y viernes.

Benavides.—Todos los días laborables.

Gordoncillo.—Jueves, viernes y sábados.

Gradefes.—Lunes, martes y miércoles.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto lunes.

León.—Los lunes, martes y miércoles.

Palanquinos.—Solamente se abrirá para dar salidas.

Puente Villarente.—Todos los días laborables, excepto sábados.

Santa María del Páramo.—Todos los días laborables, excepto los días 2 y 16.

Vega Magaz.—Todos los días laborables.

Villaquejada.—Lunes, martes y miércoles.

### Subalmacenes

Albires.—Lunes, martes y miércoles.

Almanza.—Los martes.

Quintana de Rueda.—Jueves, Viernes y sábados.

Valcabado.—Los días 2 y 16.

Valderrey.—Jueves y viernes.

Vegas del Condado.—Los sábados.

### Paneras Auxiliares

Cubillas de los Oteros, Gavilanes, Gordaliza del Pino, Gusendos de los Oteros, Mansilla de las Mulas, Matanza y Villabraz, solamente para dar salidas.

Villafer.—Los jueves, viernes y sábados.

San Cristóbal de la Polantera.—Los lunes.

### Almacenes de piensos

La Robla.—Días 6 y 20.

Riaño.—Los días 7 y 21 por la tarde y 8 y 22 por la mañana.

Villablino.—Los días 3 y 17 por la tarde y 4 y 18 por la mañana.

León, 20 de enero de 1967.—El Jefe Provincial (ilegible). 536

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cuadros

Habiendo sido aprobados por las Juntas Vecinales de este municipio que a continuación se relacionan, los preceptivos presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, se encuentran expuestos al público en la casa del Presidente de las Juntas, durante quince días, para reclamaciones:

Cuadros

Santibáñez

Lorenzana

Cabanillas

Cascantes

Valsemana

La Seca

Cuadros, 23 de enero de 1967.—El Alcalde, Angel Moya.

459 Núm. 385.—104,50 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de La Majúa

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Majúa, 20 de enero de 1967.—El Presidente (ilegible).

414 Núm. 343.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán Gallego Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, en resolución del día de hoy, en autos de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, a instancia de D. Eulogio Gave-la Vega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José Luis Fernández Fernández, contra D. José Rodríguez Alvarez, mayor de edad, del comercio, vecino de Oencia, actualmente ausente en Francia, sobre reclamación de cantidad, se cita a dicho demandado D. José Rodríguez Alvarez, para que el día primero de febrero próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, 18, bajo, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio verbal civil, previéndole concurra al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Para que conste, y sirva de citación al demandado D. José Rodríguez Alvarez, expido la presente en Barco de Valdeorras, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Baldomero Blanco.—Rubricado. 550 Núm. 408.—187,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 185.613 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

356 Núm. 393.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1967